

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, diez de mayo de dos mil veintidós.**

<b>DEMANDANTE</b>	ANTONIO JOSE MARTINEZ CEBALLOS
<b>DEMANDADA</b>	ADRIANA MARIA VALENCIA CANO
<b>PROCESO</b>	DECLARATIVO DE RESTITUCION
<b>RADICADO</b>	<b>170014003007-2021-00619-00</b>

Por Secretaría procédase con la liquidación de costas dentro del presente proceso. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$770.000.**

Cúmplase

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
Juez

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:**

AGENCIAS EN DERECHO .....	\$770.000.
GUIA DE ENVIO DEMANDA A LA ARRENDATARIA.....	9.700.
CITACION Y NOTIFICACION POR AVISO.....	<u>19.400</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$799.100.</b>
	=====

**ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, diez de mayo de dos mil veintidós.**

<b>DEMANDANTE</b>	ANTONIO JOSE MARTINEZ CEBALLOS
<b>DEMANDADA</b>	ADRIANA MARIA VALENCIA CANO
<b>PROCESO</b>	DECLARATIVO DE RESTITUCION
<b>RADICADO</b>	<b>170014003007-2021-00619-00</b>

A la anterior liquidación de costas elaborada en la secretaría dentro de este proceso, se le imparte aprobación, por ajustarse a la realidad procesal. Artículo 366-1 del Código General del Proceso.

Se agrega al expediente el anterior acuerdo de pago presentado por la demandada y suscrito por ambas partes el día 07 de julio de 2021,

según la diligencia de reconocimiento de firma y contenido realizada en la Notaría Primera de este círculo.

Previo a resolver sobre la terminación solicitada por la demandada y sobre el proceso ejecutivo que a continuación se presenta, se requiere a la parte actora para que informe al despacho el por qué se pretende adelantar esta demanda, si del acuerdo de pago se desprende que el arrendador le condonó el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de abril, mayo y junio de 2021, la indemnización de perjuicios por terminación del contrato, además del valor de los servicios públicos domiciliarios correspondientes a acueducto y alcantarillado.

**NOTIFIQUESE**

  
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>073</u> Del <u>11 DE MAYO DE 2022</u>
ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692ec1f69b8211aa333404fc0f1461851190a454a996c01ac573062136debebf**

Documento generado en 10/05/2022 04:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>